

OFICIO N° AGJ-ACC/1015/2021
Concepto: **Recurso de Revocación**

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. JUAN ANTONIO HERNANDEZ PAEZ.
AVENIDA JUAREZ NO. 682 PTE.
ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 19 de Mayo del 2021, los suscritos C. José Luis Tejada de la Rosa y C. Claudia Palacio Alba, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/ACC/1015/2021 de fecha 22 de Marzo del 2021, **donde se sobresee el recurso, R.E. no. 20/21**, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JUAN ANTONIO HERNANDEZ PAEZ. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según vecino comenta que tiene meses solo el lugar. según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 19 de Mayo del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. CLAUDIA PALACIO ALBA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfrm.*



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/ACC/1015/2021, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal no. 8234013281, de fecha de recibido el 25 de Enero del 2021, con cantidad de \$ 868.80, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JUAN ANTONIO HERNANDEZ PAEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con N° 682 Pte. de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 06 de Abril del 2021 y 14 de Abril del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. José Luis Tejada de la Rosa y C. Claudia Palacio Alba, manifiestan que el Contribuyente C. JUAN ANTONIO HERNANDEZ PAEZ, al tratar de diligenciar el crédito número 8234013281 de fecha 22 de Marzo del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según vecino comenta que tiene meses solo el lugar, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. **JUAN ANTONIO HERNANDEZ PAEZ.** en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/ACC/1015/2021, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en **contra del crédito fiscal no. 8234013281, de fecha de recibido el 25 de Enero del 2021, con cantidad de \$ 868.80,** donde se sobresee el Recurso, donde se emite resolución con Recurso Estatal 20/21., más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente **C. JUAN ANTONIO HERNANDEZ PAEZ.** que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 19 DE MAYO DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

ARTEAGA, COAHUILA; A 22 DE MARZO DE 2021
Oficio AGJ/ACC/1015/2021

C. JUAN ANTONIO HERNANDEZ PAEZ
AV. JUAREZ No. 682 PTE
COLONIA TORREON CENTRO
TORREON, COAHUILA

ASUNTO.- RECURSO ESTATAL 20/21

En el expediente Administrativo identificado con el No. 20/21, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal Monclova, de fecha 25 de enero de 2021 y turnado a esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General, el día 29 de enero de 2021, el **C. JUAN ANTONIO HERNANDEZ PAEZ**, interpone Recurso Administrativo de Revocación, en contra de la resolución, mediante el cual la Administración Local de Recaudación Fiscal de Torreón, Coahuila, adscrita a la entonces Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, ejerce el crédito fiscal número: **8234013281**.

SUBSTANCIACION

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico oficial del Estado el día 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de Diciembre del 2017; artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de Mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, artículos 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II, y III, 54 fracción IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el 11 día de Mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, procede a emitir resolución, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

UNICO.- Inconforme con el acto antes señalado, el recurrente manifiesta que en términos los artículos 100, 101 y 117 Fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, manifiesta desconocer lisa y llanamente el crédito así como sus constancias de notificación en relación al crédito fiscal número **8234013281**.



No obstante lo expuesto por el recurrente en el párrafo que antecede deviene del todo INFUNDADO, toda vez que como es bien sabido a partir del 31 de Diciembre de 2018, el legislador Estatal DEROGO la Sección Segunda denominada "De la Impugnación de las Notificaciones", del Título Quinto del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se encontraba contenido el artículo 111, en fecha 31 de Diciembre de 2018, el cual preveía que cuando en el recurso de revocación el particular desconociera que el acto administrativo le fue notificado, o de igual manera si afirmaba conocer el acto administrativo, y negara conocer el acto recurrido, la autoridad fiscal le tenía que dar a conocer dicho acto, junto con las constancias de notificación que se le hubieren practicado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y al haber quedado plenamente demostrado lo infundado de las afirmaciones hechas por la recurrente, lo alegado en el presente agravio resulta insuficiente para desvirtuar la legalidad de la cual goza el acto impugnado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- Es de sobreseer y se sobresee por IMPROCEDENTE, por las razones expuestas en el *considerando UNICO* de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 35 de la Ley Contencioso Administrativo del Estado de Coahuila, es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

C.C.P.-LIC. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Para su conocimiento.

C.C.P.-LIC. Francisco José Dávila Rodríguez.- Administrador Local de Recaudación Fiscal, Torreón, Coahuila.- Para conocimiento y efectos procedentes.

C.C.P. Archivo

LAVS/RSC

682

REFACCIONES y REFRIGERA



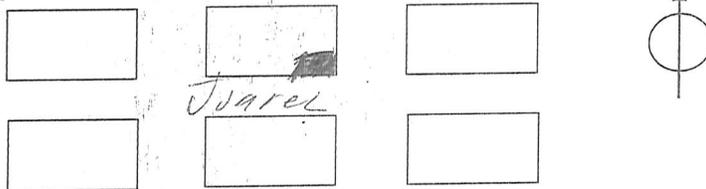


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JUAN ANTONIO HERNANDEZ PAEL en el domicilio fiscal ubicado en AV. JUAREZ 682 PTO el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Fachada color azul un piso Puerta Metálica color blanco

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313400533 Fecha: 22/03/21 Notificador: CLAUDIA PALACIO ALBA Diligencia: AGJ / AAC / 1015 / 3021

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- (x) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente (x) nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros: Domicilio deshabitado solo intervengo en el 646 que hace meses está deshabitado

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda sexo masculino de edad 28 años complexión media

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 14 de Abril de 2021. Hora: 14:05

CLAUDIA PALACIO ALBA NOTIFICADOR-EJECUTOR